

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
PROINPERSA S. A.-
CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día tres de Febrero del año dos mil seis, ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, la señorita **Giselle Antonieta Castillo Mantilla**, quien declara ser de estado civil soltera, Tecnóloga; y, el señor **Dario Rodolfo Fernandez Galarraga**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima PROINPERSA S. A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) GISELLE ANTONIETA CASTILLO MANTILLA, Soltera, estudiante; y, DOS) DARIO RODOLFO FERNANDEZ GALARRAGA, Soltero, estudiante, hábiles ante la ley, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se denomina PROINPERSA S.A.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía PROINPERSA S.A., que se constituye mediante la presente escritura pública, cuyo régimen estará sujeto a la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROINPERSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:

2 DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.-

3 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina

4 PROINPERSA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá

5 por objeto social dedicarse a las actividades siguientes: A) Diseño y

6 construcción de todo tipo de obras eléctricas, civiles y mecánicas; diseño y

7 construcción de redes eléctricas de alta tensión, de transmisión y

8 subtransmisión. Centrales eléctricas de fuentes hídricas, eólicas, solares,

9 térmicas y similares y subestaciones; diseño y construcción de redes eléctricas

10 de distribución y telefónicas, aéreas y subterráneas para urbanizaciones,

11 edificios, viviendas, industrias y zonas urbanas; estudio, diseño, fabricación e

12 instalación de postes de madera, hierro y cemento, así como torres y

13 estructuras metálicas; diseño, excavación y construcción de canales de vías

14 simples y múltiples; pozos de manos que comunican varias vías y

15 mantenimiento de los mismos; importación de materiales de ensamblaje y

16 construcciones de instalaciones eléctricas en alta y baja tensión y telefónicas

17 con sus herrajes y soportes; importación de todo tipo de materiales eléctricos y

18 telefónicos, elementos aislantes de todo tipo; herrajes para construcción de

19 dichas redes; diseño, planificación e instalaciones eléctricas y telefónicas;

20 reparación, supervisión, fiscalización, dirección técnica, mantenimiento de

21 redes eléctricas y telefónicas; fabricación de herrajes para instalaciones

22 eléctricas, telefónicas y construcciones civiles; reparación y mantenimiento de

23 instalaciones en redes y subestaciones en alta y baja tensión eléctrica, así

24 como en telefonía para cables primarios, secundarios, de fibra óptica,

25 celulares, monederos públicos, computarizados, señales de radio,

26 satélite, etc; servicio de monitoreo autorizado de señales de telecomunicaciones;

27 importación de materiales y herramientas para trabajos de empalmes

28 aéreos y subterráneos de equipos de prueba, análisis calibración de cables

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 aéreos y subterráneos y monitoreo de señales de telecomunicación;
2 contratación de trabajos de prueba y análisis de daños para redes primarias y
3 secundarias; venta y servicios de reparación, mantenimiento de sistemas VHF,
4 UHF, radio teléfono, radio metro, VIPER, alquiler de frecuencias y aparatos de
5 comunicación, alámbricos e inalámbricos; servicios, alquiler, venta,
6 mantenimiento de sistemas de seguridad, alarmas por frecuencias y
7 electrónicos, para seguridad industrial, comercial, automovilística; instalación
8 de antenas de todo tipo, sean éstas parabólicas, vía satélite y radio
9 comunicación, con fonía y datos; servicios de ventas por teléfono, radio,
10 televisión, internet, etc.; asesoría de tramitación de servicios de comunicación;
11 servicios de prueba y mediciones eléctricas y telefónicas; diseño, fiscalización y
12 construcción de obras y redes eléctricas y telefónicas para ampliaciones en
13 sectores urbano, rural, urbanizaciones, representación y venta de equipos y
14 artículos eléctricos y telefónicos o servicios reoriginados de y para todo el
15 mundo; representación de toda clase de servicios internacionales de
16 electrificación y telefonía; importación, exportación, distribución, compra,
17 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
18 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,
19 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
20 mecánicos; toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
21 reparación mecánica y/ o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de
22 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
23 comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas,
24 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
25 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
26 calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
27 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); de
28 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
2 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
3 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
4 laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la
5 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
6 telas; productos para la rama veterinaria y /o humana, profiláctica o curativa
7 en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
8 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar,
9 bisutería y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
10 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
11 alimenticios por cuenta propia o de terceros; insumos o productos elaborados
12 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos avícolas e
13 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textiles, maquinarias
14 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; B) También se dedicará
15 al diseño y construcción de toda clase de viviendas multifamiliares o
16 unifamiliares, diseño y construcción de toda clase de edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción,
18 planificación dirección técnica, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
19 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
20 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras
21 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, hidráulicas, parques, puertos,
22 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
23 liviana y pesada para la construcción; al diseño, fabricación y confección de
24 prendas de vestir de prendas de vestir o indumentario; C) Realizar, a través de
25 terceros, el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de
26 mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
27 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y almacenaje; D) También
28 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies

1 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaroneras.
2 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
3 extracción, procesamiento y comercialización de los productos del mar;
4 E) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
6 y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
7 propios productos, como los de terceros; F) La representación de empresas
8 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales
9 y aéreas; G) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
10 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar
11 ganado y productos para la agricultura y ganadería; H) Podrá
12 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
13 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y
14 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
15 cantidad, emitiendo para tales efectos, las respectivas certificaciones.
16 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
maíz, trigo, sorgo, cebada, bobinas de papel, lenteja, frijoles, especias; I)
Podrá prestar servicios de asesoría y ejecución de estudios de campos de
evaluación técnica, económica financiera y ambiental, de proyectos de
inversión y preinversión, también en el orden jurídico, económico,
inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización
interna; J) Actividades de compraventa, adquisición y operación de
equipos para estaciones radiodifusoras, de televisión e imprenta. Podrá
producir y comercializar programas radiales y televisados, así como espacios
en prensa escrita, tanto de noticias, como políticos, deportivos y de variedades;
K) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas,
tanto en labores propias, o en la aplicación de normas y leyes
sobre modernización, descentralización, desmonopolización y ejecución de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACIALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 planes y proyectos, tanto en el sector público como en el privado,
2 a nivel nacional e internacional o en asocio a organismos internacionales de
3 desarrollo, fomento y de crédito; L) Servicios de limpieza, de edificios,
4 oficinas, viviendas, bodegas y todas las áreas, que necesiten este servicio;
5 LL) Dedicarse a la importación, exportación, fabricación, comercialización,
6 representación exclusiva y distribución de todo producto que tenga
7 relación con Redes centrales y subestaciones eléctricas y sus herrajes,
8 y con el mantenimiento y la seguridad industrial, doméstica,
9 automotriz y marítima; también dedicarse a la importación y compraventa de
10 materiales eléctricos y electrónicos, accesorios mecánicos e hidráulicos
11 para el sellado de fluidos, manómetros, válvulas, termómetros, tuberías,
12 sistemas de control en general; para el cumplimiento de sus fines,
13 está ampliamente facultada para realizar todo tipo de actos y contratos
14 civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas; M) Adquirir
15 acciones o participaciones en compañías ya constituidas; participar
16 en la constitución de compañías ya sea como socio o accionista; N)
17 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
18 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, almacenes, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, organización y
21 manejo de seminarios, convenciones y banquetes; Ñ) Se dedicará a la
22 prospección, explotación de toda clase de minas; fundición,
23 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
24 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
25 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
26 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
27 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
28 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; O) Importación
2 y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
3 sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
4 telecomunicaciones; P) **Transformación** de materias primas en productos
5 terminados y/ o elaborados, aplicando el mecanismo de la maquila o en forma
6 directa con personal propio o en asocio con otras personas naturales o
7 jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; Q) Brindar asesoría en la
8 selección, compra e instalación de equipos y accesorios eléctricos, electrónicos,
9 celulares y computarizados en general; también se dedicará a brindar servicios
10 de asesoramiento en general y en el campo de la computación, procesamiento
11 de datos y electrónica en general; venta, arriendo e instalación de equipos,
12 accesorios y programas; efectuar estudios y ejecutar planes y proyectos de
13 cableado estructurado para redes de datos, eléctricas, internet y telefónicas;
14 control y servicios de mantenimiento de sistemas y computadoras; estudios y
15 proyectos de investigación de operaciones y de todas las demás ciencias que
16 involucren el desarrollo o uso del sistema electrónico y computarizado; podrá
17 actuar como intermediaria en la compraventa, arriendos y servicios de equipos
18 y accesorios y afines y todo lo que se refiera al sistema electrónico; actuará
19 como Representante y Agente Distribuidor de firmas nacionales o extranjeras;
20 también podrá patentar y/ o vender los derechos sobre programas o sistemas
21 inventados por la Compañía; R) La explotación de radiodifusoras, de estaciones
22 de radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o
23 inalámbrica; realizar programas culturales, musicales, artísticos, informativos,
24 educativos, de entretenimiento, que resulten de interés para la comunidad, ya
25 sea de cuenta propia o de terceros; la explotación de agencias para
26 informaciones periodísticas, por medios radiales, de televisión, cinematográficos
27 y por la prensa escrita; la importación y comercialización de equipos completos
28 para transmisión, retransmisión, sistemas de antenas, así como también

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 cámaras, videos, filmadoras, sus partes, accesorios y repuestos; y, 5/ Recepción
2 de señales de audio y/ o video, retransmitidas por satélites internacionales,
3 ubicados en órbita geoestacionaria y su difusión y comercialización por el
4 sistema de cable o de cualquier otra forma que la tecnología que la tecnología,
5 las leyes y los reglamentos lo permitan. Para el mejor cumplimiento de su
6 objetivo social, podrá celebrar todo acto o contrato que le permita el
7 cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**

8 La compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-

9 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la

10 ~~Ciudad de Machala~~, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que

11 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares

dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,

12 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse

desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por

Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL**

19 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES

20 **AMERICANOS**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

21 un dólar americano cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO: TÍTULO DE LAS**

22 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de

23 nominativos, numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán

24 las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del

25 Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados

26 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la

27 numeración correspondiente.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**

28 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de
2 la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
3 para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
4 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
5 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden
6 respectivo.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado,
7 cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas
8 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
9 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante
10 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
11 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción
13 o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
14 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
15 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
16 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
17 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
18 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
19 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
20 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
21 puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
22 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados
23 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
24 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
25 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
26 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El

Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO**

SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. La Junta

General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es

la ~~suprema~~ autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de

conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan

o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está

integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará

obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

la publicación en los diarios de mayor circulación en esta ciudad,

para la reunión. Sin embargo no será

necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y

válidamente constituida la Junta, cuando ~~estuviere~~ presente todo el capital

~~pagado~~ y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,

debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de

nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- La junta General Extraordinaria de accionistas, será

convocada por el Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o

cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en

uno de los diarios de mayor circulación de Machala, con ocho días de

anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar,

1 día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
2 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
3 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la
4 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
6 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
7 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
9 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
11 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
13 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
14 conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
16 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
18 la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una
19 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha
20 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
21 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las
22 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
23 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
25 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general
26 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
27 capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
2 capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
3 haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

4 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las
5 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
6 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
7 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
8 Juntas Generales.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

9 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de
10 éste por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
11 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en su
12 falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:-----

- 15 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;
16 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del
17 Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;
18 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
19 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/ o la garantía real
20 de bienes inmuebles de la Compañía;
21 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo
22 el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
23 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
24 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
25 sometan a su consideración;
26 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
27 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
28 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;

1 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
2 Compañía;

3 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,

4 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
5 otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos
6 Estatutos le correspondiere.

7 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
8 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y
9 el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES.**- El Presidente accionista o no de la
11 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este
12 Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y
13 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes
15 del Presidente Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
16 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
17 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre e
18 particular a la Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente la
19 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
20 consideración y aprobación de la Junta General; Vigilar la buena marcha de los
21 negocios sociales, Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y
22 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
23 en las que actúe; Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o
24 definitiva; y, Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
25 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-

26 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
27 **CONDICIONES.**- Corresponden al Gerente la Representación Legal, Judicial y
28 Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 El Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
2 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Preparar
4 las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; Ejecutar las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; Administrar los bienes e
6 intereses de la Compañía cinéndose a las líneas de política general y a las
7 disposiciones que dicte la Junta General; celebrar y ejecutar todos los actos de
8 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; constituir, previa
9 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su
10 nombre y representen a la Compañía; Firmar con el Presidente los títulos de las
11 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
12 Junta General, en las que actúe; Firmar cheques, pagarés, letras de
13 cambio o documentos que obliguen a la Compañía; Preparar anualmente
14 para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de
15 gastos de la Compañía; Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;
16 Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; Subrogar al
17 Presidente de la Compañía; y, las demás que le corresponden de acuerdo con la
18 Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
19 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES.**- Los
20 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la
21 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de
22 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
23 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponden a los
25 Comisarios:-----

26 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;

27 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
28 pérdidas y ganancias;

- 1 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
- 2 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;
- 3 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- 4 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- 5 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,
- 6 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás
- 7 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden,
- 8 en relación con los negocios de la Compañía.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El

10 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente

11 convocado a las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria

12 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

13 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de

14 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

15 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**

16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno

17 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De

18 las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los

19 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores , sobre el

20 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus

21 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o

22 capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

23 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos

24 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la junta General de

25 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la

26 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán

27 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere

28 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA:**

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) GISELLE ANTONIETA CASTILLO

MANTILLA, ha suscrito Cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco

por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Cien, 00/100 dólares americanos de capital, quedando por pagar Trescientos, 00/100 dólares americanos de capital; 2) DARIO RODOLFO FERNANDEZ GALARRAGA, ha suscrito

Cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Cien, 00/100 dólares americanos de capital, quedando por pagar Trescientos 00/100 dólares americanos de capital; y, al

restante lo pagarán los accionistas en numerario y de contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan a la Doctora Rosa Isabel Pavón Durán, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Machala y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública - - Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Machala

Número de Trámite: 7078626

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PAVON DURAN ROSA ISABEL

Fecha de Reservación: 26/01/2006 12:16:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PROINPERSA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León
Especialista Jurídico

AB. LUIS ZAVALA
RECEBIDO
26/01/2006



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, **03 DE FEBRERO DEL 2006**

Mediante comprobante No. **## 764997177**, el (la) Sr. **DRA ROSA PAVON DURAN**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de: **(PROINPERSA S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

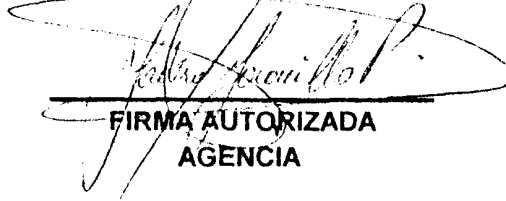
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CASTILLO MANTILLA GISELLE ANTONIETA	US.\$.	100.00
FERNANDEZ GALARRAGA DARIO		100.00

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

- once -

TELÉFONO: 2960-885

GISELLE ANTONIETA CASTILLO MANTILLA

C. C. No. 070241889-8

DARIO RODOLFO FERNANDEZ GALARRAGA

C. C. No. 091244882-6

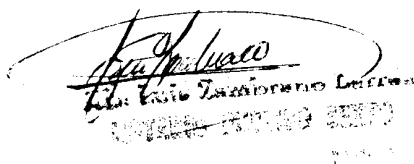
AB. LOUIS ZAMBRANO LARREA
BOLEADO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL COT

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y au-
brico en los mismos lugar y fecha de su cele-
bración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

AC 1000 7-1-10

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06- M - DIC. 0048 de fecha 24 de Febrero del 2006 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PROINPERSA S. A.** el 03 de Febrero del 2006.-----

Machala, a 24 de Febrero del 2006



Necker Franco Maldonado
Intendente de Compañías de Machala

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

Carlos
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

Carlos
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **PROINPERSA S.A.-** Machala,
a diecisiete de Marzo del dos mil seis.- El Registrador
Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA